MUNICIPALIDAD DE **LA PLATA**

REGISTRO DE **DECRETOS**
PERIODO **2022**

FOLIO **Nº** 000381

LA PLATA, 02 FEB. 2022

VISTO el expediente N° 03/2020, la Ley N° 13.168, las Ordenanzas N° 9.975 y 11.503, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones N° 03/2020 se han iniciado por el Ente Municipal La Plata, con motivo de una denuncia por violencia de género y acoso laboral que vincula, como denunciante y denunciado, a los agentes Mariana Romina Zado y Antonio José Sánchez dependientes de tal entidad autárquica;

Que, en aplicación del protocolo de actuación aprobado por Ordenanza N° 11.503, la Presidente del Ente Municipal ha adoptado distintas medidas de protección para la denunciante, a través de las Resoluciones de fecha 25/11/20, 25/03/21 y 27/05/21 y 28/05/21;

Que, asimismo, surge de los actuados que la denunciante ha iniciado en el ámbito jurisdiccional del fuero de familia acciones enmarcadas en la Ley N° 12.569, obteniendo medidas protectorias que a la fecha han cesado en sus efectos;

Que, en cuanto al aspecto disciplinario enmarcado en las estipulaciones contenidas en la Ley N° 13.168,cuya adhesión operó por Ordenanza N° 9.975, la Presidente del Ente Municipal resolvió, mediante Resolución de fecha 27/05/21, "*Rechazar la petición de sanción administrativa, toda vez que en las presentes actuaciones, no encuentro elementos suficientes que así lo ameriten –ver considerandos 6°, 7°, 8° y 9°- quedando supeditado este proceso administrativo a lo que resuelva el poder judicial, en cuanto a la determinación de los hechos y su autoría (artículos 1775, 1776, 1777 del Código Civil y Comercial).*";

Que, contra ese decisorio la denunciante presentó recurso de apelación concedido por Resolución de fecha 11/06/2021 del Ente Municipal;

Que, del estudio de las actuaciones, en el marco del limitado conocimiento que corresponde a esta instancia, se desprende que le asiste parcialmente razón y derecho a la apelante;

Que, si bien no se encuentra reconocida en marco del procedimiento administrativo legitimación a la recurrente para instar las actuaciones en su estricta faz disciplinaria, se advierte que en el desarrollo del procedimiento disciplinario no se ha designado un instructor al efecto (conf. Art. 10 Ley 13.168), así como tampoco consta fehacientemente cómo se ha desarrollado la actividad instructora;

Que, en lo atinente a la motivación del acto y su congruencia con su parte dispositiva, huelga la correlación respecto de cuáles han sido los elementos de prueba colectados y su valoración, a efectos de determinar el mérito de la responsabilidad administrativa disciplinaria del agente denunciado, al tiempo que se ha condicionado el derecho del mismo a obtener una resolución final del procedimiento disciplinario incoado a la resolución judicial en un proceso no determinado;

Que, en consecuencia, a efectos de resguardar la garantía del debido proceso y salvar los defectos del acto atacado, corresponde hacer lugar al recurso de apelación interpuesto y revocar el artículo 1° de la Resolución en crisis, devolviendo las actuaciones al Ente Municipal de La Plata a fin dicte el acto administrativo que corresponda conforme a derecho;

Que ha dictaminado en el particular con similar contenido la Subsecretaría Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica de esta Comuna;

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones otorgadas por el Decreto-Ley N° 6769/58 y la Ordenanza General N° 267/80;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: Hacer lugar al Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución del Ente Municipal de La Plata de fecha 27 de mayo de 2021 en el marco del expediente N° 03/2020, revocando el artículo 1° por resultar ilegítimo por los motivos expuestos en la parte considerativa, y devolver las presentes actuaciones al Ente Municipal de La Plata, a fin dicte el acto administrativo que corresponda, conforme a derecho.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Prof. OSCAR NEGRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
INTENDENCIA

Dr. JULIO CÉSAR CARRO
Intendente
Municipalidad de La Plata